

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL DE APELACIONES
Panel IV

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Petionario

v.

SUCN. DE EUFEMIA EILEEN
MERCADO PARRA y OTROS
Parte con interés

KLCE201901426

cons. con

KLCE201901428

Certiorari
procedente del
Tribunal de
Primera Instancia
Sala de San Juan

Caso Núm.
K EF1995-0537
K EF1995-0536

Sobre:
Expropiación
Forzosa

Panel integrado por su presidente, el Juez Vizcarrondo Irizarry, el Juez Rivera Colón y el Juez Adames Soto

Adames Soto, Juez Ponente

SENTENCIA EN RECONSIDERACIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 4 de marzo de 2020.

Atendida la *Reconsideración* presentada por la parte petionaria, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el 30 de diciembre de 2019, a la que se unió la parte con interés de epígrafe mediante moción, la declaramos Ha Lugar, solo a los fines de modificar la parte dispositiva de nuestra sentencia de 13 de diciembre de 2019.

En la sentencia que hoy se reconsidera, ordenamos modificar dos resoluciones emitidas el 4 de septiembre de 2019 por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, en los casos civiles K EF1995-0536 y K EF1995-0537 donde se dejaba sin efecto, entre otros asuntos, una estipulación transaccional acogida mediante sentencia en que las partes habían acordado tanto el monto de la justa compensación a pagar por la expropiación realizada, como el fin del pleito entre las partes. Juzgamos que tales resoluciones recurridas incluyen una serie de órdenes y requerimientos procesales que, de no ser revocadas, mantendrían activo el caso de expropiación forzosa en contravención a la transacción judicial

alcanzada por las partes. Por tales fundamentos, se modifica nuestra sentencia a los únicos fines de que las *resoluciones* recurridas sean revocadas en su totalidad.

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica su Secretaria.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones